

RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS MEDIANTE CONVENIOS CON CARGO A LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN EL EJERCICIO 2020.

El artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que por cualquier órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos tendrá que elaborarse un plan de control que establezca los términos en que se realizará la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, así como la existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de una subvención, Este plan de control tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, el cual deberá además comprobar la adecuada justificación de la subvención y si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones que pudiese comprobar la modificación de la concesión de la subvención.

En virtud de los preceptos mencionados, en atención a las competencias atribuidas a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y en conformidad con el artículo 28 II) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

RESUELVO

Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, elaborado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas mediante convenio con cargo a las dotaciones presupuestarias de ese centro directivo en el ejercicio 2020.

EL CONSELLER DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO

ANEXO

PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS MEDIANTE CONVENIO A LAS ENTIDADES O EMPRESAS BENEFICIARIAS SIGUIENTES Y CON CARGO A LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS INDICADAS

EMPRESAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS:

- FORD ESPAÑA, S.L. LÍNEAS PRESUPUESTARIAS **S5032 y S5131**
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN (FDI) LÍNEA PRESUPUESTARIA **S0379**
- FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA MADERA Y MUEBLE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FEVAMA) LÍNEA PRESUPUESTARIA **S0524**
- ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESARIOS DE PLÁSTICOS (AVEP) LÍNEA PRESUPUESTARIA **S0524**
- ASOCIACIÓN VALENCIANA DE LA INDUSTRIA DE LA AUTOMOCIÓN (AVIA) LÍNEA PRESUPUESTARIA **S0524**
- ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TEXTILES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ATEVAL) LÍNEA PRESUPUESTARIA **S0524**
- ASOCIACIÓN VALENCIANA DE STARTUPS – LÍNEA PRESUPUESTARIA **S0524**
- ASOCIACIÓN VALENCIANA DE ENTIDADES DE INSPECCIÓN (ASEIVAL). LÍNEA PRESSUPOSTÀRIA **S0375**
- CONSELL DE COL·LEGIS OFICIALS DE GRADUATS EN L'ENGINYERIA DE LA BRANCA INDUSTRIAL I ENGINYERS TÈCNICS INDUSTRIALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (COGITICOVA) LÍNEA PRESSUPOSTÀRIA **S0375**
- COL·LEGI OFICIAL D'ENGINYERS INDUSTRIALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (COIICV). LÍNEA PRESSUPOSTÀRIA **S0375**
- FEDERACIÓN EMPRESARIAL METALÚRGICA VALENCIANA (FEMEVAL). LÍNEA PRESSUPOSTÀRIA **S0375**
- FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (FEMPA). LÍNEA PRESSUPOSTÀRIA **S0375**
- UNIVERSITAT D'ALACANT - LÍNEA PRESUPUESTARIA **S0525000**
- **UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA - LÍNEA PRESUPUESTARIA S0655000**

En relación con los Convenios que se van a suscribir con las beneficiarias que se indican arriba, y atendiendo a lo establecido en el artículo 169. 3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se establecen los parámetros de control siguientes:

1. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano gestor, comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones que pudiese comportar la modificación de la concesión.
2. La comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida abarcará el 100% del total a pagar de cada línea, y se realizará mediante la revisión de la documentación que al efecto se establezca en los respectivos convenios, en especial el informe de empresa auditora, siendo este siempre de aportación preceptiva por la beneficiaria con la justificación para el pago de la ayuda.
3. La comprobación material de la efectiva realización de la actividad a la que se destina la ayuda se realizará:
 - a) En el caso de inversiones, a posteriori y mediante visita de comprobación sobre el terreno, durante la fase de justificación y antes de proceder al pago de la ayuda.
 - b) En el caso de actividades, actos o eventos de pública concurrencia, la entidad beneficiaria deberá deberán solicitar del centro gestor la designación de representante para su asistencia potestativa a la comprobación material, con una antelación de treinta días hábiles a la fecha prevista.

4. La comprobación del cumplimiento de la finalidad de las subvenciones concedidas se realizará por el órgano gestor a la vista de la documentación recabada durante la comprobación administrativa y material realizada, pudiendo no obstante el mismo requerir de las entidades o empresas beneficiarias aquella información, documentación y justificación adicional que se considere precisa para dicha comprobación.

Asimismo, se realizarán las reuniones que sean necesarias con las entidades o empresas beneficiarias para establecer y clarificar las cuestiones que pudieran surgir en cada una de las fases de tramitación.

5. En caso de que la revisión de la documentación anterior no permitiera alcanzar un grado suficiente de seguridad sobre la efectiva realización de la actividad, de las inversiones, o del cumplimiento de la finalidad a la que se destina la ayuda, el órgano gestor podrá requerir de las entidades o empresas beneficiarias de la información, documentación y justificación adicional que se considere precisa para dicha comprobación.

6. En caso de que como resultado de cualquiera de los controles anteriores, se pongan de manifiesto irregularidades significativas, el órgano gestor acordará el inicio del procedimiento para proponer al órgano concedente la revocación parcial o total de la subvención concedida, con pérdida total o parcial del derecho al cobro de la misma, y en su caso el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas, con reembolso de las cantidades ya percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, previa audiencia a los interesados.